

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA P-20 "CARAMPANGUE - ARAUCO", COMUNA DE ARAUCO, ENTRE EL KM 3,000 Y EL KM 6,153, A LA SIGLO VERDE PARA QUE EJECUTE LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIAS, POR MANDATO DE LA MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.

CONCEPCIÓN, **12 MAR 2014**

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 1696 de 01/04/2013; N° 2251 de 30/04/2013; N° 2249 de 30/04/2013, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la factibilidad de uso de la faja fiscal para el emplazamiento del proyecto de Ciclovía en la Ruta P-20, se otorgó en el Ord. D.R.V. N° 1157 de fecha 08 de Noviembre de 2011 y la conformidad técnica se encuentra dada por el Ord. D.R.V. N° 1691 de fecha 02 de agosto de 2012.
- 2.- Que, la empresa SIGLO VERDE S.A., por mandato de la Municipalidad de Arauco, en su carta de fecha 12 de febrero de 2014 entregó los antecedentes solicitados en el Ord. D.R.V. N° 1691/2012, correspondiente a la Boleta de Garantía N° 130520 del Banco Scotiabank, por un monto de 400 UF, por la correcta ejecución de las obras y la Boleta de Garantía N° 130506 del Banco Scotiabank, por un monto de 100 UF, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, así como el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

RESUELVO


(Exento)

D.V.R. VIII N° 0538

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **Siglo Verde S.A.**, a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta P-20 "Carampangue Arauco", en la Comuna de Arauco, para que ejecute las obras Construcción de Ciclovía, por mandato de la Municipalidad de Arauco y conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Siglo Verde S.A.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Siglo Verde S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos es de 172 días corridos, conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 5º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal al Sr. Oscar Montero Arevalo, Profesional de la Dirección Regional de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 041-2852073 de Concepción o al correo electrónico oscar.montero@mop.gov.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAM/DVQ/XAW/GVF

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Arauco.
- Sr. Carlos Jara Vásquez, Siglo Verde S.A.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Arauco.
- Sr. Oscar Montero A, Inspector Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes Dirección de Vialidad (7536409)
- 11/10.03.2014

Proceso N° 7593254



MIGUEL ANGEL AGUAYO MORAGA
Arquitecto
Director Regional de Vialidad
Región del Biobío